

**RESOLUCIÓN No. 2106 del 20 de Abril de 2026**

*Por la cual se modifica la Resolución 0880 del 23 de enero de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en la ciudad de Bogotá D.C.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 1430 de 2025, en la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No. 2106 del 20 de Abril de 2026**

*Por la cual se modifica la Resolución 0880 del 23 de enero de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025, dispone que, el ICBF podrá otorgar, renovar, modificar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional. Asimismo, definirá los servicios de protección que por su naturaleza requieran de licencia de funcionamiento.

Adicionalmente la misma Resolución dispone que se otorgará una licencia de funcionamiento por cada modalidad y/o servicio, población e inmueble, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos que el ICBF defina para tal fin.

Para la expedición de la licencia de funcionamiento se tendrán en cuenta la siguiente excepción:

1. Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varias edificaciones de un mismo inmueble y se desarrolle en cada edificación todos los componentes del proceso de atención. En estos casos se otorgará una sola licencia de funcionamiento indicando la capacidad instalada por cada edificación.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 0623 del 25 de noviembre 1998 expedida por Dirección Regional Santa fe de Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que mediante Resolución No. 0880 del 23 de Enero de 2026, debidamente ejecutoriada el 26 de enero de 2026, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, renovó la Licencia de Funcionamiento a la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derecho, en la sede administrativa y sede operativa en la Calle 39 No. 28 – 40, Barrio La Soledad en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de mil quinientos doce (1512) cupos.

Que la representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1, mediante comunicación electrónica de fecha 26 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la inclusión de la nomenclatura de la edificación ubicada en el mismo inmueble de la sede administrativa y operativa autorizada.

**RESOLUCIÓN No. 2106 del 20 de Abril de 2026**

*Por la cual se modifica la Resolución 0880 del 23 de enero de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que durante el día 30 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de ICBF realizaron visita virtual, al inmueble ubicado en la Transversal 28ª No. 39-08, de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos, en atención a la solicitud presentada por la institución.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, infraestructura y técnico, los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0880 del 23 de Enero de 2026, en lo relacionado con la inclusión de la edificación ubicada en el mismo inmueble autorizado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** la Resolución No. 0880 del 23 de Enero de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1, desarrollara el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 39 No. 28-40 y **Transversal 28ª No. 39-08**, barrio La Soledad – Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de mil quinientos doce (1512) cupos, en cuarenta y dos (42) espacios de atención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0880 del 23 de enero de 2026 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.093.711, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [creemosentiprincipal@asocreemosenti.org](mailto:creemosentiprincipal@asocreemosenti.org)<sup>1</sup> haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 39 No. 28-40 y Transversal 28ª No. 39-08, barrio La Soledad – Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup> Dirección física tomada de la Solicitud de Modificación de Licencia de Funcionamiento.

**RESOLUCIÓN No. 2106 del 20 de Abril de 2026**

*Por la cual se modifica la Resolución 0880 del 23 de enero de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en la ciudad de Bogotá D.C.*

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Abril de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**



Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	María Ricardo Hernández -Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	



Martha Vargas <martha.vargas@asocreemosenti.org>




Para:  Maria Jose Ricardo Hernandez;  Epitacia Castillo Rincon

Lun 13/04/2026 12:06



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Mostrar contenido

Informar 

Buenos días, Yo **Martha** Isabel Vargas identificada con cédula de ciudadanía 52.093.711 de Bogotá en calidad de Representante legal de la Asociación creemos en Ti, autorizó al ICBF para que realice notificación electrónica al correo [creemosentiprincipal@asocreemosenti.org](mailto:creemosentiprincipal@asocreemosenti.org).

--

**Cordialmente.**

**MARTHA ISABEL VARGAS**

Representante - Legal

**Teléfono:** 2691864 – 2680705 – 2446502

**Dirección:** Calle 39 N° 28 -40

**Correo:** [martha.vargas@asocreemosenti.org](mailto:martha.vargas@asocreemosenti.org)

[www.asocreemosenti.org](http://www.asocreemosenti.org)

---

## Notificación Electrónica de la Resolución No. 2106 del 20 de Abril de 2026


---

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 20/04/2026 16:56

Para creemosentiprincipal@asocreemosenti.org <creemosentiprincipal@asocreemosenti.org>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (475 KB)

2106 - Modifica Resolución No. 0880-26 Licencia Funcionamiento Asociación Creemos en Ti.pdf;

Señora:

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2106 del 20 de Abril de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se **Modificar** la Resolución No. 0880 del 23 de Enero de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1, desarrollara el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 39 No. 28-40 y Transversal 28ª No. 39-08, barrio La Soledad – Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de mil quinientos doce (1512) cupos, en cuarenta y dos (42) espacios de atención.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 2106 del 20 de Abril de 2026**  
**ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2106 del 20 de Abril de 2026** Por la cual se **Modificar** la Resolución No. 0880 del 23 de Enero de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: **830.051.999-1**, desarrollara el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 39 No. 28-40 y Transversal 28ª No. 39-08, barrio La Soledad – Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C., fue notificada electrónicamente el veinte (20) de abril de 2026, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 21 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintidós (22) de abril de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 